



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Una conducta política supone una serie de acciones prácticas guiadas por un objetivo determinado en el campo de la Cultura, esto se logra con la ilustración, el conocimiento, adelantos y desarrollo que hacen a la civilización de un pueblo. Nuestra Identidad Cultural fue enlazada por el ultimo fenómeno de la modernidad que llamamos globalización a contemplanza nacional y provincial desenredando compromisos históricos y sociales, es por eso que nuestra provincia de debe a una concepción mas abierta del patrimonio cultural y su preservación, y que comprenda tanto el patrimonio tangible como el intangible, es decir las concepciones, creencias, valores, muebles e inmuebles, festividades, libros, etc., los distintos componentes del universo simbólico y los medios por los cuales cada comunidad va desarrollando su universo simbólico.

"...Paris, 21 de noviembre de 1972: LA CONFERENCIA GENERAL de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a, reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972. Constatando que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles. Considerando que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo. Considerando que la protección de ese patrimonio a escala nacional es en muchos casos incompleto, dada la magnitud de los medios que requiere y la insuficiencia de los recursos económicos, científicos y técnicos del país en cuyo territorio se encuentra el bien que ha de ser protegido. Teniendo presente que la Constitución de la UNESCO estipula que la Organización ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, velando por la conservación y la protección del patrimonio universal, y recomendando a los interesados las convenciones internacionales que sean necesarias para ese objeto. Considerando que las convenciones, recomendaciones y resoluciones internacionales existentes en favor de los bienes culturales y naturales, demuestran la importancia que tiene para todos los pueblos del mundo, la conservación de esos bienes únicos e irremplazables de cualquiera que sea el país a que pertenezcan..."

La fundamentación del presente proyecto, se basa en la existencia de un fondo bibliográfico, único y de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

incalculable valor, tanto documental histórico, como económico, de aproximadamente 25.000 volúmenes referidos a Geología, Paleontología, Educación, Antropología, Historia, Arqueología y otras ciencias relacionadas a la Patagonia y a Río Negro.

Esta es una Biblioteca que nace como sector dentro del C.I.C. (Centro de Investigaciones Científicas), por Decreto 104/70, artículo 6, inciso v), proyectada dentro de una clara política cultural y científica. Forman parte de ella valiosísimas colecciones únicas en el país como por ejemplo: Biblioteca Rusconi, Hilarion Lenzi, Ángel Borelo, Liborio Justo, Colección Ameghino, reconocidas en el ámbito nacional e internacional. Numerosos investigadores han concurrido a consultar, conocedores y notificados de la presencia de este material, por ser esta institución la única depositaria de esa bibliografía, se pueden citar entre otros a Navarro Floria investigador de la CONICET; Rita Ceballos del INAH, investigadores de la Academia Nacional de Historia, etc.

La Biblioteca posee ejemplares que datan del Año 1752, considerados únicos en América por la fecha de edición, y en otros por ser materiales únicos en el mundo, como "Las Bases", de Juan Bautista Alberdi, 1ª Edición, con hoja manuscrita de puño y letra del autor; libros de Ameghino con anotaciones taquigráficas del mismo; un tomo de las Leyes de Indias, de 1791; los informes de la Comisión Científica a la Patagonia 1881, y el informe realizado por la Universidad de Princeton, entre 1881 y 1904, de cuyos tres únicos ejemplares que quedaron en el mundo esta biblioteca posee uno completo, entre otros.

Por todas estas características, merece que se considere su jerarquización como tal, ya que es lo mínimo que se puede hacer, como rionegrinos respetuosos de nuestra historia particular y territorial como "Capital Histórica de la Patagonia", para la recuperación y fortalecimiento de nuestra identidad. Ésta es una biblioteca Científica y Especializada, responsable de la custodia, preservación, conservación y mantenimiento del material bibliográfico existente sobre Río Negro y la Patagonia, que necesita de un marco legal, de clara política cultural y educativa de preservación y difusión de la memoria local, provincial, regional y nacional, y promoción de la investigación científica vinculada de la temática, creando las condiciones de accesibilidad de esta información, en una red Patagónica y Nacional.

Se deberá ser conciente del rol que posee una biblioteca de estas características, en la actualidad esta estrechamente vinculado a la preservación de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

la memoria, base fundamental de una sociedad democrática, puesto que coadyuvan de manera esencial a los esfuerzos tanto nacionales como provinciales sobre los problemas de fortalecimiento de la Administración Pública, de los procesos de Reforma de Estado, etc. Por ello podemos aplicar el Artículo 2 y 5, de la Ley Provincial 2278, Sistema Bibliotecario Provincial, Sancionada el 28/11/88, Promulgada 12/12/88 -Decreto n° 2856- Boletín Oficial n° 2624, para su institucionalización y jerarquización.

El reconocimiento de estos aspectos deberá conducir a reflexionar sobre la necesidad evaluar y fortalecer los mecanismos de jerarquización de la Biblioteca Regional. Esta reflexión llevara posteriormente a identificar líneas de acción y ejecutar proyectos en este campo que apunten a la preservación de este preciado patrimonio. Todo esto deberá ser un reto que corresponde analizar, sin dudas ante una responsabilidad tan elevada, ni suposiciones de que sea una meta demasiado ambiciosa y costosa, puesto que es un proyecto que se autofinanciará.

En la actualidad, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) se propone promover la identificación, la protección y la preservación del patrimonio cultural y natural de todo el mundo considerado especialmente valioso para la humanidad actuando económicamente en la mayoría de los casos, a través de convenios, proyectos, etc.

También otras posibilidades existentes para ésta biblioteca, se puede obtener a partir de su reconocimiento, es por ejemplo, las Firmas de Convenios Marcos con distintas universidades nacionales, las ayudas de becas y subsidios económicos que otorgan la Fundación Antorchas y la Fundación Patrimonio Histórico Argentino, quienes también colaboran con becas para realizar pasantías o asistencias a congresos y seminarios sobre conservación y bibliotecología. Lo mismo con British Library y la National Preservation Office del Reino Unido en Argentina, etc.

Los objetivos que se busca alcanzar son:

Objetivo General:

- Disponer la herramienta legal que permita la custodia y conservación del patrimonio existente y promueva su acrecentamiento y difusión.

Objetivos Específicos:

- Asegurar la permanencia de la bibliografía, la documentación y la información que se posee y promover



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

el intercambio de la misma mediante cooperación provincial, regional, nacional e internacional (artículo 14, inciso c), Ley Provincial 3656).

- Posibilitar la utilización de la bibliografía especializada, la documentación y la información.
- Brindar servicios que respondan a las actuales necesidades de los usuarios, con fines de educación e investigación.
- Propiciar la interacción de proyectos comunes de investigación y publicación de bibliografía especializada.
- Realizar un inventario local, regional y provincial de todo el patrimonio bibliográfico documental existente, relacionado con las disciplinas de la biblioteca (Ley Provincial 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro).

Actualmente la Biblioteca depende de la Agencia Cultura Río Negro, no se encuentra jerarquizada, no tiene nombre y comparte un edificio de precarias condiciones con el Museo Tello de la ciudad de Viedma. Ello pone en riesgo la conservación y preservación de sus libros, a lo que se le agrega la imposibilidad de crecer en la organización interna, por no tener espacio para los lectores, la investigación y esparcimiento, entorpece también la reorganización de los demás sectores como el Archivo Histórico, el Museo Antropológico, el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico. En primera instancia y ante la necesidad que amerita, solventar presupuestariamente el objetivo de este proyecto es que se deberá aplicar el Artículo 10 de la Ley Provincial 2278 del Sistema de Bibliotecas Provinciales de Río Negro:

*"...**Artículo 10:** Créase un Fondo Especial para las bibliotecas del Sistema, el que se integrará con:*

- a) Un monto o partida del presupuesto general del área de la Agencia Cultura.*
- b) El 3% de los ingresos de la Lotería para la acción social, Quiniela y juegos de azar dentro del ámbito de la Provincia.*
- c) Lo producido del impuesto a las carreras hípicas (según Ley Provincial n° 2023).*
- d) Las....."*

"La permanencia material de ese legado conforma la base concreta que da la continuidad armónica al desarrollo social y espiritual de nuestra comunidad reafirmando su identidad".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

(Ley Provincial n° 3656, artículo 2°).

Autor: Mario Ernesto Pape



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- CREACION- Se crea la Biblioteca Provincial de Río Negro, conforme a lo estipulado en la ley provincial n° 2278.

Artículo 2°.- DENOMINACION- Se entiende por Biblioteca Provincial a la institución especializada en conservar y reunir la producción literaria y científica de la provincia y de la Patagonia y lo referente a la misma, tal como lo estipula el artículo 5° de la ley provincial n° 2278.

Artículo 3°.- FUNCIONES- La Biblioteca deberá cumplir con las siguientes funciones básicas:

- a) Custodia y conservación del material bibliográfico existente y nuevo.
- b) Servicios de investigación e información.
- c) Confección de inventarios, procesos técnicos y elaboración de base de datos de los fondos bibliográficos.
- d) Elaborar un registro bibliográfico provincial y regional.
- e) Diseño de una página Web para su publicación y difusión en Internet.

Artículo 4°.- RECURSOS HUMANOS- El cargo de Director de la Biblioteca será cubierto a través de concurso, por una persona con antecedentes en la materia, capacitación bibliotecaria y experiencia en Bibliotecas Especializadas. Dicho concurso será estipulado por vía reglamentaria.

Artículo 5°.- PATRIMONIO- La Biblioteca puede:

- a) Aceptar donaciones y legados de publicaciones de interés científico.
- b) Propiciar la adquisición y efectuar gestiones para la publicación de bibliografía especializada.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- c) Adquirir todo libro, publicación similar y/o información en cualquier soporte, que posea interés para la investigación de cualquier disciplina vinculada con la Patagonia y la Provincia de Río Negro.

Artículo 6°.- INMUEBLE- El inmueble donde funcione la Biblioteca Provincial y muebles donde se depositen los libros más exclusivos, deberá reunir los requisitos necesarios para su conservación atento al valor documental y económico, por tratarse en su mayoría, de ejemplares únicos.

Artículo 7°.- CONSERVACION- Por su importancia y conservación de algunos documentos que hacen al Patrimonio de la Biblioteca, evitar el trato directo de los originales, para sustituirlos a los fines de la investigación por fotocopias, microfilmes o scanner.

Artículo 8°.- PRESUPUESTO- Aplicar el artículo 10 de la Ley Provincial n° 2278 del Sistema de Bibliotecas Provinciales sobre el Fondo Especial para bibliotecas del sistema.

Artículo 9°.- AUTORIDAD DE APLICACION- El organismo de aplicación de la presente Ley será la Agencia Cultura Río Negro o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 10.- REGLAMENTACION- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 11.- De forma.